



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
**RESOLUCIÓN No 044**  
31 de octubre de 2018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2019.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE VALLEDUPAR en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 del acto legislativo 02 de 2015, el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018 y el artículo 43 del Reglamento interno del Concejo.

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 37 de la ley 136 de 1994, los Concejos Municipales deben elegir un Secretario para periodos de un año reelegible a criterio de la Corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo.
2. Que con el acto legislativo 01 de 2015 en su artículo segundo modificó el artículo 126 de la Constitución Política estableciendo en su inciso cuarto: *“ Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.”*
3. Que la modificación constitucional contenida en el acto legislativo 02 de 2015 exige la realización de una convocatoria pública como un proceso de selección que consulte los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.”
4. Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 establece: *“Mientras el Congreso de la Republica regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía.”*
5. Que conforme al artículo 43 del Acuerdo 015 del 28 de noviembre de 2016 la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar debe estar precedida de una convocatoria pública, la cual debe darse mediante resolución expedida por la Mesa Directiva de la Corporación donde se establezca la estructura del proceso, cronograma del proceso, medios oficiales de comunicación, criterios y rangos de aplicación de las pruebas, en síntesis toda la reglamentación del proceso de selección.

Que en virtud de lo anterior,





**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
RESOLUCIÓN No 044  
31 de octubre de 2018**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2019.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** El Concejo Municipal de Valledupar convoca a los ciudadanos interesados e interesadas en participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Secretario (a) General del Concejo municipal de Valledupar – Cesar para el año 2019, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales arriba señaladas y por las reglas contenidas en la presente resolución.

El Concejo Municipal de Valledupar a través de la Mesa Directiva publicará aviso de la presente convocatoria en la cartelera oficial de la corporación y en la página web de la misma, indicando tanto el cronograma del proceso como los requisitos de inscripción que deberán cumplir los aspirantes a candidatos, del mismo modo, los parámetros de ponderación, la información básica y complementaria para el normal desarrollo de esta convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.** El proceso de convocatoria pública para la elección del Secretario General del municipio de Valledupar, estará bajo la responsabilidad de la Corporación, con el apoyo de personas naturales o jurídicas que llegaren a contratarse para el desarrollo de alguna etapa del proceso.

**ARTICULO TERCERO: ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCION.**

Las etapas a desarrollar dentro del proceso de elección del Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar para el año 2019, son las siguientes:

1. Convocatoria.
2. Inscripción de candidatos.
3. Listado de admitidos e inadmitidos
4. Reclamaciones y respuesta a las reclamaciones.
5. Publicación del listado definitivo de admitidos e inadmitidos
6. Aplicación de pruebas
7. Criterios de selección
8. Designación de la comisión accidental
9. Realización de audiencias públicas con la ciudadanía.
10. Publicación del listado de seleccionados
11. Realización de la entrevista
12. Elección del Secretario general del Concejo Municipal para el año 2019.

**ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA.** El Concejo Municipal de Valledupar, fija para el proceso de elección del Secretario General para el año 2019 el siguiente Cronograma:





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
**RESOLUCIÓN No 044**  
31 de octubre de 2018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2019.

Para todos los efectos de esta convocatoria, cuando se haga referencia a la página web del concejo de Valledupar se entenderá de la página [www.concejodevalledupar.gov.co](http://www.concejodevalledupar.gov.co)

N°	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la resolución convocatoria publica	Del 16 al 29 de noviembre de 2018	página web del concejo de Valledupar <a href="http://www.concejodevalledupar.gov.co">www.concejodevalledupar.gov.co</a> Cartelera Concejo de Valledupar carrera 5 No. 15 – 69
2	Inscripciones	30de noviembre de 2018, de 8:00 AM a 12:00 M y de 3:00 PM a 5:30 PM.	Concejo de Valledupar Cra. 5 No. 15 – 69, Secretaría general
3	Publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, y valoración de estudios y experiencia.	4de diciembre de 2018, a partir de las 5:00 PM.	página web del concejo de Valledupar <a href="http://www.concejodevalledupar.gov.co">www.concejodevalledupar.gov.co</a> Cartelera del Concejo Municipal de Valledupar, Cra 5ª No 15 - 69
4	Reclamaciones contra el listado de aspirantes admitidos y no admitidos, valoración de estudios y experiencias.	5 de diciembre de 2018, hasta las 5:00 PM.	Por el correo electrónico <a href="mailto:concejodevalledupar@gmail.com">concejodevalledupar@gmail.com</a>
5	Respuestas a las reclamaciones	6 de diciembre de 2018, hasta	página web del concejo de Valledupar <a href="http://www.concejodevalledupar.gov.co">www.concejodevalledupar.gov.co</a>





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
**RESOLUCIÓN No 044**  
31 de octubre de 2018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2019.

	recibidas y	las 5:00 PM.	
6	Publicación del listado de admitidos e inadmitidos y de la valoración de estudios y experiencia, previo dictamen de la Comisión de acreditación documental designada.	6 de diciembre de 2018, a partir de las 5:10 PM.	Un aviso en un medio radial. página web del concejo de Valledupar <a href="http://www.concejodevalledupar.gov.co">www.concejodevalledupar.gov.co</a> Cartelera del Concejo Municipal
7	Aplicación de pruebas de conocimiento.	10 de diciembre de 2018 De 9:00 AM a 12:00 AM.	Salón de eventos de la institución educativa CASD, Valledupar – Cesar.
8	Publicación preliminar de los resultados de la prueba de conocimiento.	12 de diciembre de 2018, a partir de las 5:00 PM.	página web del concejo de Valledupar <a href="http://www.concejodevalledupar.gov.co">www.concejodevalledupar.gov.co</a> Cartelera del Concejo Municipal.
9	Presentación y recibo de reclamaciones sobre los resultados de la prueba de conocimiento.	14 de diciembre de 2018	Por el correo electrónico <a href="mailto:concejodevalledupar@gmail.com">concejodevalledupar@gmail.com</a>
10	Publicación de respuestas a reclamaciones y publicación final de	17 de diciembre de 2018.	página web del concejo de Valledupar <a href="http://www.concejodevalledupar.gov.co">www.concejodevalledupar.gov.co</a>





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
**RESOLUCIÓN No 044**  
31 de octubre de 2018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2019.

	resultados de la prueba.		
11	Realización de audiencias públicas por parte de la comisión accidental designada, con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar y examinar a los habilitados.	18 de diciembre de 2018, De 9:00 AM a 11 AM.	Recinto de sesiones del Concejo de Valledupar carrera 5 No. 15 – 69
12	Publicación de listado de seleccionados por la comisión accidental.	18 de diciembre de 2018, a partir de las 5:30 PM.	página web del concejo de Valledupar <a href="http://www.concejodevalledupar.gov.co">www.concejodevalledupar.gov.co</a>
13	Recepción de observaciones que tenga la ciudadanía sobre los aspirantes.	Del 19 al 26 de diciembre de 2018, a partir de las 8:00 A. M.	Por el correo electrónico <a href="mailto:concejodevalledupar@gmail.com">concejodevalledupar@gmail.com</a>
14	Publicación de respuesta a observaciones de la ciudadanía. Y publicación del listado definitivo de aspirantes seleccionados	27 de diciembre de 2018	página web del concejo de Valledupar <a href="http://www.concejodevalledupar.gov.co">www.concejodevalledupar.gov.co</a>
15	Entrevista	28 de diciembre de 2018, De 8:00 a 10:00 AM.	Recinto de sesiones del Concejo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
**RESOLUCIÓN No 044**  
31 de octubre de 2018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2019.

16	Elección del Secretario General.	29 de diciembre de 2018, a las 8:00 A.M.	Recinto de sesiones del Concejo.
----	----------------------------------	--	----------------------------------

**PARAGRAFO:** Las fechas establecidas en el cronograma del proceso se podrán modificar en la medida que sea necesario y procedente, lo cual será publicado oportunamente a través de los medios de comunicación determinados en esta convocatoria.

**ARTICULO QUINTO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana equidad de género y criterios de mérito.

**ARTICULO SEXTO: NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA.** El proceso de selección que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 2°, inciso cuarto del acto legislativo 02 de julio de 2015, la Ley 1904 de 2018 y las disposiciones comprendidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO: REQUISITOS DEL CARGO:** De conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, en los municipios de categoría primera como es el caso de Valledupar deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico.

**No estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o cualquier otro impedimento constitucional y legal para ejercer el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar.**

**ARTÍCULO OCTAVO: ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:** El aspirante deberá acompañar a su solicitud, debidamente numerados en carpetas debidamente legajada los siguientes documentos:

- Hoja de vida formato DAFP
- Declaración de bienes juramentada en formato de la función pública
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de que no figura en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de libreta militar si es varón.
- Fotocopia del certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional





**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
RESOLUCION No 044  
31 de octubre de 2018**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2019.**

- Fotocopia de constancia o certificación de terminación de estudios universitarios o del título de nivel tecnológico, en armonía con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.
- Manifestaciones que se entenderá hecha bajo juramento con la firma de la misma autenticada, en la cual el aspirante indique que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o cualquier otro impedimento constitucional y legal para ejercer el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar

**No podrán participar en el proceso de elección quienes no acrediten dentro de la oportunidad establecida el cumplimiento de los requisitos aquí descritos para su postulación**

**ARTÍCULO NOVENO: CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA** .Son causales de inadmisión y de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política y/o la ley.
3. No entregar los documentos establecidos para la inscripción.
4. No acreditar los requisitos mínimos para el cargo.
5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o proceso de selección.
7. Transgredir cualquiera de las etapas de la convocatoria o proceso de selección.
8. No presentarse a la prueba de conocimiento o no superar la misma.
9. No presentarse a la entrevista.
10. Ser suplantado por otra persona para la presentación de la prueba prevista en la convocatoria.

**ARTÍCULO DECIMO: NATURALEZA DEL CARGO:** El Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar es un cargo de elección, del nivel directivo, código 073, elegido para periodo de un año o para lo que reste del año cuando la elección se realice con posterioridad al inicio de año.

Salario mensual devengado: \$ 6.311.455





**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
RESOLUCIÓN No 044  
31 de octubre de 2018**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2019.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

De conformidad con la Ley y el Manual de funciones vigente las funciones del Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar son las siguientes:

1. Integrar con el presidente y los vicepresidentes la comisión de la mesa.
2. Citar a las sesiones de la corporación oportunamente.
3. Asistir y servir de secretario en las reuniones plenarias de la corporación, dar lectura en voz alta a las proposiciones, proyectos, documentos y comunicaciones que deben ser leídos.
4. Recoger los votos, contándolos de viva voz y publicar el resultado de las distintas votaciones.
5. Velar porque las citaciones, cuando sea del caso, y las copias de las actas y proyectos, lleguen a los Concejales por lo menos con un día de antelación a la sesión respectiva.
6. Elaborar las actas de las sesiones plenarias y presentarlas a los Concejales para su respectiva revisión y posterior aprobación.
7. Tener especial cuidado de que cuando se introduzcan modificaciones a los proyectos de acuerdo, en su articulado aparezca tal como se aprobó en la discusión final.
8. Dirigir la gaceta del concejo haciéndose cargo de todo lo relativo a su publicación.
9. Hacerse cargo de la correspondencia general del concejo y en consecuencia responder y firmar todas las comunicaciones que no correspondan directamente a la presidencia o a la mesa directiva.
10. Preparar proyectos de actos administrativos y demás documentos que deba expedir la corporación.
11. Expedir bajo su responsabilidad los certificados y copias que soliciten al concejo, con la salvedad de las reservas de las sesiones secretas.
12. Refrendar con su firma los acuerdos y resoluciones cuando hayan sido adoptados definitivamente por el concejo
13. Mantener y supervisar el inventario del Concejo, los documentos y enseres pertenecientes al mismo.
14. Entregar con riguroso inventario al sucesor todos los documentos y enseres pertenecientes a la oficina a su cargo.
15. Servir de órgano de comunicación con otras entidades públicas o privadas, empleados públicos y los particulares.
16. Preparar y presentar ante la mesa directiva el plan institucional de capacitación, los programas de inducción, reinducción, estímulo y evaluación del desempeño, para el talento humano de la corporación.
17. Elaborar las minutas de los contratos que proyecte celebrar la Corporación y mantener la custodia de los mismos.





**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
RESOLUCION No 044  
31 de octubre de 2018**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2019.

18. Ejecutar y evaluar los programas en materia de capacitación, inducción, reinducción, evaluación y estímulos para el mejoramiento continuo y desarrollo del talento humano.
19. Preparar; presentar, ejecutar y evaluar el plan anual de bienestar social de la corporación para verificar el cumplimiento de las metas programadas en el mismo.
20. Adelantar acciones que conlleven a mantener actualizada la planta de personal y el manual específico de funciones y requisitos, teniendo en cuenta la estructura y las necesidades del concejo.
21. Ejercer la administración de personal del Concejo, lo que incluye elaborar las resoluciones de nombramientos o remoción de empleados, según las normas que regulan la materia.
22. Llevar los siguientes registros: **a.**-Hoja de vida de los concejales, **b.**- De direcciones oficiales de los concejales, **c.**- De asistencia de los concejales a las sesiones, **d.**- De correspondencia librada y recibida tanto por Secretaria General como por Presidencia, **e.**- Libro de actas en orden consecutivo.
23. Aplicar las normas sobre carrera administrativa que estén vigentes para el Concejo Municipal..
24. Rendir los informes de ley a La Comisión Nacional del Servicio Civil que corresponda.
25. Efectuar la calificación de servicios a los empleados de su dependencia.
26. Vigilar el cumplimiento de las normas y medidas de austeridad en el gasto.
27. Velar por la seguridad, protección y conservación de los equipos, muebles y enseres del Concejo.
28. Coordinar con la entidad de seguridad social la prestación de los servicios médicos asistenciales para los empleados.
29. Actualizar las hojas de vida del personal.
30. Elaborar proyectos de actos administrativos sobre nombramientos, liquidación de las prestaciones sociales y demás situaciones administrativas de los funcionarios del concejo.
31. Aplicar las normas sobre novedades de personal, prestaciones sociales y salarios que estén vigentes para el concejo.
32. Actuar como interventor de los contratos relacionados con los asuntos de su cargo.
33. Las demás que sean previamente señaladas por el Presidente del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS.** Los aspirantes a Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar, deberán inscribirse personalmente en la Secretaría General del Concejo Municipal de Valledupar, ubicado en el Palacio Municipal, en la carrera 5ª No 15 – 69, en la fecha establecida en el cronograma del proceso.





**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
RESOLUCIÓN No 044  
31 de octubre de 2018**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2019.

Para la inscripción los aspirantes deberán diligenciar el formato de inscripción y adjuntar la documentación soporte del cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos octavo y noveno de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se aceptaran para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencias que se aporten extemporáneamente, de igual manera no se admitirán inscripciones fuera del termino señalado

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El proceso continuará, con al menos un (1) aspirante admitido.

**DECIMO TERCERO:** ACREDITACION DE ESTUDIOS. Se acreditaran mediante certificaciones, diplomas actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** EXPERIENCIA: se acredita, de la siguiente manera:

- A) Por regla general, mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social y Nit de la entidad donde se haya laborado.
2. Dirección y teléfonos del empleador (verificables).
3. fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año).
4. relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
5. grado y nivel ocupacional del cargo, según aplique.
6. periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanecía de cada cargo).
7. firma del funcionario competente ara su expedición.

- B) Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante unadeclaración extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta resolución, el aspirante será retirado del proceso.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
**RESOLUCIÓN No 044**  
31 de octubre de 2018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2019.

El cumplimiento de los requisitos mínimo no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión, y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección y se procederá con la valoración de su experiencia y formación adicional.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN POR FACTORES DE PONDERACIÓN. Tiene como finalidad evaluar las competencias laborales, aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencias, así como la idoneidad y conocimientos del aspirante al cargo de secretario general del concejo de Valledupar, de tal manera que permita establecer la ponderación y clasificación de los mismos, respecto de las competencias, aptitudes y calidades requeridas para el ejercicio de las funciones y responsabilidades del cargo que aspira.

La valoración de esos factores se efectuara a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicaran, se regirán por los siguientes parámetros:

PRUEBA	PONDERACIÓN	CARÁCTER
Valoración de formación académica y experiencia adicional.	40%	Clasificatorio
Prueba de Conocimientos (competencias básicas y funcionales)	60%	Eliminatorio

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Además de los requisitos mínimos, el criterio de mérito prevalecerá para la selección del secretario general del concejo de Valledupar. Los aspirantes deberán acreditar todas las calidades adicionales, logros académicos y laborales que demuestren el mérito para el desempeño del cargo. Para este fin, se valoran los certificados de estudio y de experiencia profesional adicionales a los requisitos mínimos requeridos; esta prueba tendrá un carácter clasificatorio.

**La Comisión de Acreditación documental designada** con base en los documentos recibidos de cada aspirante, procederá a valorarlos y se calificaran numéricamente en una escala de 0 (cero) a 100 (cien) teniendo en cuenta los puntajes establecidos que aquí se establecen para la evaluación de la





**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
RESOLUCIÓN No 044  
31 de octubre de 2018**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2019.

formación académica y la experiencia y su resultado será ponderado con base en el 40% que es el peso de esta prueba en el proceso de selección.

**FACTORES DE MÉRITOS PARA LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:**

Para la evaluación de la formación académica se tendrá en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto a los títulos adicionales al requisito mínimo exigido, siempre y cuando estén relacionados con las funciones del cargo a proveer:

NIVEL DEL TÍTULO ADICIONAL	PUNTOS OTORGADOS
Título profesional en pregrado relacionado con el cargo	10
Especialización relacionada con las funciones del cargo.	20
Maestrías o doctorados relacionados con el cargo.	30

La experiencia se entiende como el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas, o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio. Para efectos de la presente convocatoria, la experiencia presentada por los aspirantes a la que se otorgará un puntaje adicional, será la experiencia relacionada.

Se entenderá por experiencia profesional relacionada aquella adquirida a partir de la aprobación y terminación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional o tecnológica, en el ejercicio de empleos que tengan actividades o funciones similares a las del cargo a proveer.

Para la evaluación de la experiencia relacionada se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

NÚMERO DE AÑOS DEL SERVICIO	PUNTAJE MÁXIMO
Más de 5 años de experiencia	20
2 a 5 años de experiencia relacionada	15





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
**RESOLUCIÓN No 044**  
31 de octubre de 2018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2019.

1 a 2 años de experiencia relacionada	5

En los casos de que los aspirantes hayan ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante una (1) declaración extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones desarrolladas.

El resultado de la evaluación de estudio adicional a los requisitos mínimos y la experiencia, se publicará en la fecha establecida en el cronograma de la presente convocatoria en la página web del Concejo.

Las personas que resulten inadmitidas, podrán interponer reclamación, al correo electrónico [concejodevalledupar@gmail.com](mailto:concejodevalledupar@gmail.com), en igual forma, en la misma oportunidad, deberán proceder los admitidos que consideren necesario reclamar sobre la valoración de estudio y de experiencia.

**PARÁGRAFO:LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:** Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resueltas y publicadas en la página web del concejo de Valledupar [www.concejodevalledupar.gov.co](http://www.concejodevalledupar.gov.co) según el cronograma y en el mismo término se publicará la lista de admitidos.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:PRUEBA DE CONOCIMIENTO:** En la fecha prevista en el cronograma de este proceso los aspirantes deberán concurrir a realizar la prueba de conocimiento, elaborada e implementada por la Universidad que se contrate para el efecto: El lugar de realización será el salón de eventos del colegio CASD de esta ciudad, las respuestas del cuestionario de la prueba serán consignadas solo con lapicero de tinta negra.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:APLICACION DE PRUEBAS.** La fecha de aplicación de la prueba de conocimiento y el horario corresponderá a la asignada en el cronograma. Esta prueba tiene un peso del 60% en el proceso de selección.

**PARÁGRAFO: RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: FACTORES Y PARÁMETROS DE VALORACIÓN:** La prueba de conocimientos tendrá **carácter eliminatorio**, se considerará aprobada o superada con el 60% de las respuestas acertadas del





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
**RESOLUCIÓN No 044**  
31 de octubre de 2018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2019.

total de las preguntas del cuestionario y se calificara como aprobada o no aprobada.

Los participantes que no superen el porcentaje anterior serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

En la prueba de conocimiento se evaluarán los siguientes componentes o temas:

1. Constitución política.
2. Régimen Municipal Colombiano
3. Reglamento interno del concejo de Valledupar.
4. Normas sobre carrera administrativa.
5. Régimen del servidor publico
6. Fundamentos jurídicos y disposiciones normativas que regulan la gestión de los Concejos Municipales, atribuciones y competencias y sobre el ejercicio de control político que cumplen estas corporaciones públicas.

Los resultados serán publicados en las páginas web del consejo de Valledupar según el cronograma.

Las RECLAMACIONES podrán realizarse al siguiente correo electrónico: **concejo devaledupar@gmail.com** conforme al cronograma del proceso.

**ARTÍCULO VIGESIMO:** RESULTADO FINAL DE PRUEBAS. Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resueltas y publicadas en las páginas web del concejo de Valledupar según el cronograma.

En el mismo término, se publicara el resultado final de la prueba de conocimiento, en las páginas web del concejo de Valledupar.

**PARÁGRAFO:** La evaluación adelantada por la Comisión de acreditación y puntajes sobre las hojas de vida y la prueba realizada por la universidad contratada, arrojará como resultado la preselección de los aspirantes habilitados, en un número máximo de veinte seleccionados, listado que será entregado a la comisión accidental designada conforme a lo previsto en ley 1904 de 2018. En caso de que los aspirantes habilitados sea un número inferior a 20 personas se le dará continuidad al proceso de selección con al menos al menos un aspirante habilitado.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La conformación de la de la comisión accidental de que trata el artículo séptimo de la Ley 1904 de 2018, estará a cargo del Concejo, para lo cual la corporación elegirá un representante de cada partido con representación en el Concejo. La comisión realizará audiencias públicas con la ciudadanía y todos los interesados en escuchar y examinar a los habilitados,





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
**RESOLUCIÓN No 044**  
31 de octubre de 2018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2019.

luego de lo cual seleccionará los 10 elegibles que serán presentados ante el Concejo, para el desarrollo de la entrevista prevista en el numeral sexto del artículo sexto de la ley 1904 de 2018. En caso de que el número de aspirantes habilitados en esta etapa del proceso, sea inferior a 10 personas, este se mantendrá para conformar la lista definitiva de seleccionados.

La comisión accidental con base en lo previsto en el cronograma del proceso programará y realizará la audiencia pública para escuchar a los aspirantes habilitados y definirá el procedimiento conforme al cual se adelantará la misma; finalizada la audiencia, la comisión accidental elaborará un listado de elegibles compuesta por diez (10) de los aspirantes habilitados, el cual será presentado a la plenaria del Concejo de Valledupar para que cumpla con la entrevista y posteriormente haga la elección del Secretario General para el año 2019 en la fecha fijada en el cronograma de la presente convocatoria.

El listado de seleccionados será publicado durante cinco días hábiles en la página Web de la entidad y en la cartelera, indicando los nombres y apellidos, número de cedula de ciudadanía y el correo institucional donde se puedan recibir las observaciones que tenga la ciudadanía sobre los aspirantes.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ENTREVISTA:** El concejo en sesión plenaria de la fecha establecida en el cronograma del proceso, llevará a cabo la entrevista a los aspirantes habilitados, con el objeto de escucharlos por separado a cada uno, durante un término máximo de siete minutos; la entrevista no tendrá ninguna calificación.

La asistencia de los aspirantes habilitados a la entrevista es de carácter obligatorio.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CRITERIOS DE DESEMPATE:** Los empates en los puntajes consolidados y definitivos de las pruebas se dirimirán teniendo en cuenta el orden de inscripción de los aspirantes al cargo de Secretario General.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: ELECCION:** Con base en el listado final de seleccionados resultante del proceso de convocatoria, el Concejo Municipal en sesión plenaria realizará la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar para el año 2019, en la fecha establecida en el cronograma de esta convocatoria.

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: PUBLICACION:** La presente convocatoria pública deberá publicarse en la página web y la cartelera del Concejo Municipal de Valledupar, desde el día 16 de noviembre de 2018 hasta la vigencia de la misma o sea una vez cumplida la elección del Secretario general del Concejo. Así mismo se emitirá un aviso sobre la misma en un medio radial de amplia sintonía.





**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
RESOLUCIÓN No 044  
31 de octubre de 2018**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2019.**

Así mismo se publicaran en la página web, en las fechas establecidas en el cronograma los resultados de las diferentes etapas del proceso, las modificaciones si llegaren a presentarse y las respuestas de las reclamaciones recibidas y aquella información que permita la publicidad y transparencia de este proceso.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Se expide la presente Resolución en Valledupar a los (31) días del mes de octubre de 2018.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YESITH TRIANA AMAYA**  
Presidente

**WILBER ANTONIO HINOJOSA**  
Primer Vicepresidente

  
**JAIME BORNACELLY FIGUEROA**  
Segundo Vicepresidente.